

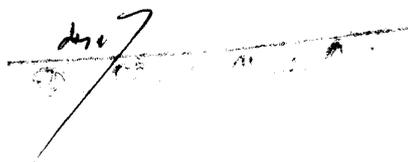
ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA  
COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANS  
NARCISO MENDOZA S.A. CELEBRADA ENTRE LOS  
SEÑORES: NARCISO EVARISTO MENDOZA MEZA,  
CARMEN MONSERRATE MENDOZA CHÁVEZ, EDISON  
MANUEL MENDOZA MEZA, FRANKLIN IVÁN MENDOZA,  
FERNANDO FLORESMILO MENDOZA, MERCEDES  
ELIZABETH MENDOZA MEZA, FRANCISCO GEOVANNY  
MENDOZA MEZA, JOSÉ NEXAR TEMISTOCLES MERA,  
ALEJANDRO ANCHUNDIA ALCÍVAR, RONALD PATRICIO  
MENDOZA CHÁVEZ, EDGAR WLADIMIR MENDOZA  
CHÁVEZ, JAIRO FABRICIO MENDOZA CHÁVEZ,  
ROSA MARÍA CASTRO ÁLVAREZ, CARLOS EDUARDO  
BARCIA MONTALVÁN, JOSÉ LEOVER NARCISO BARCIA  
MONTALVÁN, Y JAIRO FRANKLIN MENDOZA SION.

CAPITAL SOCIAL: \$ 1,000,00

15. *Dra. Vicenta Alarcón Castro*  
*NOTARIA PÚBLICA CUARTA DE PORTOVIEJO*  
*V. M. A.*  
NUMERO: 1.368 *15.* En la ciudad de San Gregorio de  
Portoviejo, Capital de la Provincia de Manabí,  
República del Ecuador, hoy día Viernes  
veintinueve de Agosto del dos mil ocho, ante mi  
señora DOCTORA VICENTA ALARCON CASTRO, Notaria  
Pública Cuarta del Cantón Portoviejo,  
comparecen por sus propios derechos los  
señores: Narciso Evaristo Mendoza Meza,  
Divorciado, Ingeniero Comercial; Carmen  
Monserrate Mendoza Chávez, Soltero, Estudiante;

*Dra. Vicenta Alarcón Castro*  
*NOTARIA PÚBLICA CUARTA DE PORTOVIEJO*  
*V. M. A.*

Edison Manuel Mendoza Meza, Casado, Ingeniero Mecánico; Franklin Iván Mendoza Meza, Casado, Estudiante; Fernando Floresmilo Mendoza Meza, Casado, Estudiante; Mercedes Elizabeth Mendoza Meza, Casado, Estudiante; Francisco Geovanny Mendoza Meza, Casado, Chofer Profesional; José Nexar Temistocles Mera García, Casado, Estudiante; Alejandro Anchundia Alcívar, Soltero, Estudiante; Ronald Patricio Mendoza Chávez, Casado, Estudiante; Edgar Wladimir Mendoza Chávez, Casado, Estudiante; Jairo Fabricio Mendoza Chávez, Casado, Estudiante; Rosa María Castro Álvarez, Soltero, Estudiante; Carlos Eduardo Barcia Montalván, Casado, Estudiante; José Leover Narciso Barcia Montalván, Divorciado, Comerciante; Jairo Franklin Mendoza Sion, Casado, Estudiante. Los comparecientes de nacionalidad Ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la Ciudad de Portoviejo y Manta respectivamente, de transito por esta ciudad; hábiles para contratar i obligarse, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos con el objeto naturaleza i resultados de esta escritura, que proceden a otorgar con entera libertad i conocimiento, sin mediar fuerza ni coacción alguna, me presentan una minuta para que sea elevada a escritura pública, la que copiada textualmente es como sigue: SEÑOR NOTARIO: En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una mas en la que conste la de Constitución Jurídica de la



Compañía de Sociedad Anónima de Transporte de Carga Pesada al tener de las siguientes cláusulas.

**CLAUSULA PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN.-**

Concurren a la celebración de esta minuta y manifiestan expresamente su voluntad de Constituir la Compañía, misma que se denominará **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANS NARCISO MENDOZA S.A.**, los señores: NARCISO EVARISTO MENDOZA MEZA, CARMEN MONSERRATE MENDOZA CHÁVEZ, EDISON MANUEL MENDOZA MEZA, FRANKLIN IVÁN MENDOZA, FERNANDO FLORESMILO MENDOZA, MERCEDES ELIZABETH MENDOZA MEZA, FRANCISCO GEOVANNY MENDOZA MEZA, JOSÉ NEXAR TEMISTOCLES MERA, ALEJANDRO ANCHUNDIA ALCÍVAR, RONALD PATRICIO MENDOZA CHÁVEZ, EDGAR WLADIMIR MENDOZA CHÁVEZ, JAIRO FABRICIO MENDOZA CHÁVEZ, ROSA MARÍA CASTRO ÁLVAREZ, CARLOS EDUARDO BARCIA MONTALVÁN, JOSÉ LEOVER NARCISO BARCIA MONTALVÁN, Y JAIRO FRANKLIN MENDOZA SION. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, estado civil y profesión que consta en el listado, hábiles para contratar y contraer obligaciones. **CLAUSULA SEGUNDA:**

La compañía que se constituye mediante este documento se regirá por las disposiciones de la ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por el Estatuto Social que se Inserta a continuación.

**ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TRANS NARCISO MENDOZA S.A. , CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION,**

**FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO, ARTICULO PRIMERO.**

**DENOMINACION.-** Constituyese en el cantón Manta Provincia de Manabí, una Compañía que se denominará

*Dra. Dicenbe Alarcón Castro*  
NOTARIA PUBLICA CUARTA DE PORTOVIENA  
V. M. A. G.

*Dra. Dicenbe Alarcón Castro*  
NOTARIA PUBLICA CUARTA DE PORTOVIENA  
V. M. A. G.



talleres mecánicos. 6.- Para el cumplimiento de sus fines, la compañía podrá comprar acciones o participaciones para si, pero no en calidad de intermediaria financiera, pudiendo ser accionista o socio de otras compañías ecuatorianas. La que en general podrá realizar toda clase de actos civiles y mercantiles permitidos por la ley y que, en relación con el objeto social, la compañía no podrá dedicar a la compra venta de cartera, ni a la intermediación financiera. **ARTÍCULO TERCERO.- PLAZO:**

El plazo por el cual se constituye esta compañía es de CINCUENTA AÑOS, que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil, sin embargo la compañía podrá prorrogar su plazo o restringirlo, incluso disolver anticipadamente si así lo resolviera la Junta General en la forma prevista en la respectiva Ley y en este contrato social, previo al cumplimiento de los requisitos legales de conformidad con el Art. 33 de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO CUARTO.- DOMICILIO.-** El domicilio principal de la Compañía será en la ciudad de Manta, cantón Manta, provincia de Manabí, pudiendo establecer en cualquier tiempo, sucursales, agencias y oficinas en todo el país, de conformidad con la Ley y los presentes estatutos. **CAPITULO**

**SEGUNDO: CAPITAL ACCIONES Y ACCIONISTAS.**

**ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL.-** El capital social de la Compañía es de MIL DOLARES AMERICANOS (USD 1.000,00), pagado el ciento por ciento, dividido en CINCUENTA ACCIONES ORDINARIAS NOMINATIVAS de veinte dolares de valor cada una , distribuida de la siguiente manera:



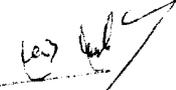
En 4  
Dra. Vicenta Alarcón Castro  
NOTARIA PÚBLICA CUARTA DE PORTOVIJEJO  
V. M. A. C.

Dra. Vicenta Alarcón Castro  
NOTARIA PÚBLICA CUARTA DE PORTOVIJEJO  
V. M. A. C.

NOMBRES Y APELLIDOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	NRO DE ACCIONES
Narciso Evaristo Mendoza Meza	700.00	700.00	0	35
Carmen Monserrate Mendoza Chávez	20.00	20.00	0	1
Edison Manuel Mendoza Meza	20.00	20.00	0	1
Franklin Iván Mendoza Meza	20.00	20.00	0	1
Fernando FloreSmilo Mendoza Meza	20.00	20.00	0	1
Mercedes Elizabeth Mendoza Meza	20.00	20.00	0	1
Francisco Geovanny Mendoza Meza	20.00	20.00	0	1
José Nexar Temistocles Mera García	20.00	20.00	0	1
Alejandro Anchundia Alcívar	20.00	20.00	0	1
Ronald Patricio Mendoza Chávez	20.00	20.00	0	1
Edgar Wladimir Mendoza Chávez	20.00	20.00	0	1
Jairo Fabricio Mendoza Chávez	20.00	20.00	0	1
Rosa María Castro Álvarez	20.00	20.00	0	1
Carlos Eduardo Barcia Montalván	20.00	20.00	0	1
José Leover Narciso Barcia Montalván	20.00	20.00	0	1
Jairo Franklin Mendoza Sion	20.00	20.00	0	1
TOTAL	1000,00	1000,00		50

La suscripción y pago de aumentos de capital, comprobados de conformidad con el inciso anterior. Se efectuarán en la forma que determine la Ley de Compañías, con sujeción al trámite previsto en la misma y en los reglamentos de la Superintendencia de Compañías. Corresponderá a la Junta General de Accionistas establecer las bases de operaciones del aumento de capital y lo que no estuviere previsto en los estatutos será resuelto por la Junta General de Accionistas.

**ARTICULO SEXTO: ACCIONES.-** Las acciones estarán numeradas del cero cero uno (001) a la cincuenta (50) cada acción nominativa y liberada da derecho a un voto y las que no estuvieren totalmente canceladas lo tendrán en proporción a su valor pagado, las acciones serán indivisibles. Cuando hubieran varios propietarios de una misma acción nombraran un apoderado o en su falta un administrador común, y si no se pusieren de acuerdo el nombramiento será hecho por un Juez a

  
 \_\_\_\_\_  
 NOTARIO PÚBLICO DE LA CALI DE COLOMBIA  
 M. M. A. C.

petición de cualquiera de ellos, los copropietarios responderán solidariamente frente a la compañía de cuentas obligaciones que se deriven de la conducción



acciones. **ARTÍCULO SÉPTIMO.**- Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o fuyere, la Compañía podrá anular el certificado o título, previa publicación efectuada por la Compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma. Una vez transcurrido treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del certificado o título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al certificado o título anulado. **ARTÍCULO OCTAVO.**- Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y accionistas, donde se registrarán también los trasposos de dominio o transferencia de las mismas. **ARTÍCULO NOVENO.**- La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas. Entre tanto, solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos. **ARTÍCULO DÉCIMO.**- En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.**- La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada, proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo 219 de la Ley de Compañías.

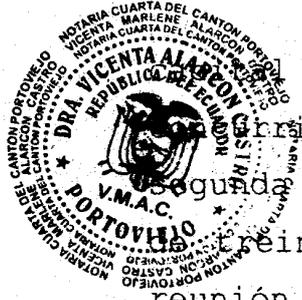
**CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA**

*Ordo*  
Dra. Vicenta Alarcón Castro  
NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN DE PORTOVIEJO  
V.M.A.C.

COMPAÑÍA: **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- DE LA JUNTA GENERAL.-** El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la Compañía se ejecutará a través del Presidente, Vicepresidente, Gerente General, de acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** La Junta General se reunirá ordinariamente dos veces por año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o por el Gerente General a los accionistas, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión, tal como lo establece el artículo 236 de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previo la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente el veinte y cinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que para las juntas ordinarias. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- QUORUM:** La Junta General no podrá instalarse en primera convocatoria si los concurrentes a ella no representan por lo menos más de la mitad del



246



pagado. Cuando a la primera convocatoria no compare dicha representación, se hará una segunda convocatoria la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. En caso de segunda convocatoria, se constituirá la Junta sea cual fuere el número y representación de los accionistas que asistan, particular que se hará constar en la respectiva convocatoria. En las convocatorias posteriores a la primera, no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. Para reformar el estatuto de la Compañía se requerirá en la primera convocatoria un quórum de sesenta por ciento del capital social pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Para el caso de la tercera convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO.- ASISTENCIA A LA JUNTA Y REPRESENTACION.-**

Todos los accionistas podrán asistir personalmente a las juntas generales o hacerse representar por un Mandatario acreditado mediante carta poder dirigida al o los administradores de la compañía. Sin necesidad que el Mandatario sea accionista. La representación deberá conferirse con carácter especial para cada junta, salvo que el Mandatario ostente Poder General del mandante. Dado que cada acción es indivisible, cuando haya varios propietarios de una misma acción, éstos nombrarán un solo representante común, y sino se pusieren de acuerdo, tal nombramiento será hecho en la forma prevista por la Ley, para asistir a las

die 9 2

*[Handwritten signature and stamp]*  
Dra. Vicenta Alarcón  
Notaria Cuarta del Cantón Portoviejo  
V.M.A.C.

Juntas será requisito esencial tener inscritas las acciones en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discutirán los informes del Administrador y Comisarios; luego, se conocerá y aprobará el balance general y el estado de perdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas; y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponde

cerlas en ese período, según el estatuto. **ARTÍCULO DECIMO NOVENO.-** Presidirá las Juntas el Presidente y actuara de Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario un Director o Secretario ad - hoc.

**ARTICULO VIGÉSIMO.-** En las Juntas generales ordinarias y extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria. **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** Todos los acuerdos y las resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo el caso en que la Ley o este estatuto exigieren una mayor proporción. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.

**ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General o quien hiciere sus veces, como Secretario, redacte un acta - resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con



23/11/11

el objeto de que dicha acta resumen pueda ser aprobada por la Junta General, tales resoluciones o acuerdos entrarán en vigencia. Todas las actas de la Junta General serán firmadas por el Presidente y el Secretario General, Secretario o por quienes hayan asistido a los sus veces en la reunión y se elaboraran de conformidad con su respectivo reglamento. **ARTICULO**

**VIGÉSIMO TERCERO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO**

**VIGÉSIMO CUARTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o reducción de capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general la modificación del estatuto, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria, bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a una tercera convocatoria, lo que no podrá contar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de esta. La junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presente, para resolver uno o más de los puntos mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.



*Dr. Diosdado Alarcón Castro*  
**Dr. Diosdado Alarcón Castro**  
**NOTARIA PUBLICA CUARTA DE PORTOVIEJO**  
**V.M.A.C.**

**ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.**- Son atribuciones de la Junta General ordinaria o extraordinaria: A.- Designar al Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de la Compañía; quienes durarán dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos por un periodo mas; B.- Remover por causas legales al Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de la Compañía; C.- Elegir uno o más Comisarios, quienes durarán dos años en sus funciones; D.- Aprobar los estados financiero, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; E.- Resolver a cerca de la distribución de los beneficios sociales; F.- Acordar el aumento o disminución del capital Social de la Compañía; G.- Acordar la disminución o liquidación de la Compañía antes del vencimiento del plazo señalado a la del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; H.- Elegir al Liquidador de la Compañía; I.- Conocer de los asuntos que le corresponden por la Ley, por el presente Estatuto o reglamentos de la Compañía; J.- Autorizar el nombramiento de apoderados generales; K.- Autorizar la compra, enajenación o gravamen de bienes inmuebles de la Compañía; L.- Acordar la exclusión de uno o varios accionistas de la compañía, de conformidad con la Ley de Compañías; M.-Las demás atribuciones que no estuvieren otorgadas en el presente estatuto, y la Ley Ibídem, al Presidente, Gerente General, Vicepresidente u otros organismos. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- DEL**

*done*  
Dra. *Alfonso* *Costa*  
SECRETARÍA DE LA JUNTA GENERAL  
1914

**PRESIDENTE.-** Del Presidente y sus respectivas Atribuciones y Deberes: El Presidente será elegido por la Junta General por un período de dos años y podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Presidente no se requiere ser accionista de la misma. Sus atribuciones y deberes son: a.- Súper vigilar la buena marcha de la Compañía, el cumplimiento de la Ley y los Estatutos Sociales. b.- Presidir las Juntas Generales. c.- Suscribir conjuntamente con el Gerente los Títulos de Acción. d.- Suscribir conjuntamente con el Gerente General las actas de Juntas generales cuando el Gerente General actúe como Secretario. e.- Convocar a Juntas Generales de accionistas, en caso de no habérselo el Gerente General. f.- Subrogar al Gerente General en caso de falta, ausencia o impedimento de este administrador. g.- Las demás atribuciones que le confiere la Ley y estos estatutos sociales. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO.- DEL**

**GERENTE GENERAL.-** Del Gerente General y sus Atribuciones: El Gerente General será elegido por la Junta General para un periodo de dos años pudiendo ser reelegido por un periodo igual. Para ser Gerente General se requiere ser ecuatoriano y no necesariamente accionista de la Compañía. Son sus atribuciones: a.- Convocar a Juntas Generales. b.- Suscribir conjuntamente con el Presidente los Títulos de acción. c.- Nombrar empleados y trabajadores y removerlos por causa legales. d.- Nombrar apoderados generales previa autorización de la Junta General. e.- Elaborar el presupuesto anual



*[Handwritten signature]*  
**Dra. Vicenta Alarcón Castro**  
 NOTARIA PÚBLICA CUARTA DE PORTOVIJEJO  
 V.M.A.C.

de la Compañía y someterlo a la aprobación de la Junta General. f.- Organizar las oficinas de la Compañía e impartir órdenes de trabajo. g.- Presentar a la Junta General Ordinaria de Accionistas un informe anual sobre la situación económica de la Compañía, así como el balance general y el estado de pérdidas y ganancias de la misma. h.- Manejar los fondos y bienes de la sociedad bajo su responsabilidad, pudiendo suscribir toda clase de actos y contratos, así como de operaciones con bancos o cualquier otra Institución de crédito o con personas naturales o jurídicas, inclusive podrá suscribir pagares, letras de cambio, firmar pedidos, facturas y demás comprobantes. Hasta por la cantidad de cinco mil dólares de los Estados Unidos de América. Para cantidades superiores será necesario la autorización de la Junta General. i.- Cuidar que se lleve correctamente la contabilidad, archivo y correspondencia de la Compañía. j.- Presentar a consideración de la Junta General un proyecto sobre el reparto de utilidades, observando las disposiciones establecidas en la Ley de Compañías. k.- Formular el presupuesto anual de la Compañía y someterlo a consideración de la Junta General de Accionistas. l.- Subrogar al Presidente en caso de falta, ausencia o impedimento de este Administrador. m.- Las demás atribuciones que le confiere la Ley y estos estatutos. **ARTÍCULO**

**VIGÉSIMO OCTAVO.- REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La Representación Legal, judicial y Extrajudicial de la Compañía le corresponde al Gerente General de la

*Alfonso*  
**Dra. Diana Alarcón Castro**  
**BOGARIA PUBLICA CURIA DE PO. TOYUELO**  
**M. L. A. C.**

Compañía, en caso de falta o ausencia, temporal o definitiva del Gerente General será reemplazado por el Presidente y viceversa. **ARTÍCULO VIGESIMO NOVENO.**- El Vicepresidente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a.- Reemplazar al Presidente o al Gerente General de la Compañía, en caso de falta o ausencia temporal; b.- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Compañía; y, c.- Las demás atribuciones y deberes que determine el Gerente General y/o el Presidente de la Compañía o Junta General de la misma o la que le imponga el presente estatuto. El Vicepresidente no ejercerá la representación legal, judicial, ni extrajudicial de la Compañía, si no únicamente en los casos que reemplace al Gerente General o Presidente, de conformidad con lo establecido en el artículo anterior. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.**- **DEL COMISARIO:** La junta General de Accionistas nombrará un Comisario principal y un suplente, accionistas o no, quienes durarán dos años en sus funciones; pueden ser reelegidos por un mismo periodo. Los designados podrán ser o no accionistas de la compañía. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.**- **SUBROGACION.**- En caso de falta definitiva o de ausencia del Comisario principal, este será subrogado por el Comisario suplente, quien, en tal caso, tendrá todas las atribuciones y derechos del principal. En caso de falta definitiva de los Comisarios principal y suplente, se convocará a una Junta General de accionistas para nombrar nuevos. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.**- Son atribuciones de los Comisarios los dispuestos en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías. **CAPITULO CUARTO: RESERVA, REPARTO DE UTILIDADES, EJERCICIO**



*quinta de*  
Dra. Vicenta Alarcón Castro  
NOTARIA PUBLICA CUARTA DE PORTOVIEJO  
- M. M. A. -

**ECONÓMICO DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- RESERVAS:** De las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio, se tomará un porcentaje, no menor de un diez por ciento, destinado a formar el FONDO DE RESERVA LEGAL hasta que éste alcance por lo menos el Cincuenta por ciento del capital social. En la misma forma, debe ser repuesto el Fondo de Reserva Legal si éste, después de constituido, resultare disminuido por cualquier causa. La Junta General podrá acordar la formación de reservas especiales, estableciendo el porcentaje en beneficios destinado a ello. El reparto de utilidades se hará conforme a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO**

**TRIGÉSIMO CUARTO.- REPARTO DE UTILIDADES Y EJERCICIO ECONÓMICO.-** Las utilidades de la Compañía se distribuirán a prorrata de la acción suscrita y pagada a cada uno de los accionistas. El ejercicio económico terminará el 31 de diciembre de cada año.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.** La Compañía se disolverá por cualquiera de las causales establecidas en la ley de Compañías y sus correspondientes reformas. En el caso de Liquidación actuará como liquidador el Gerente General de la Compañía, salvo que la Junta General resuelva nombrar uno o más liquidadores. En cuanto al procedimiento de la Liquidación, se estará a las disposiciones previstas en la mencionada Ley de Compañías y sus reformas. De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo ciento tres de la Ley de Compañías, la parte del capital pagado en numerario,

*Julio 1914*  
*Dr. Ricardo Palma*  
*Ministro de Justicia*  
*1914*

será depositada en una cuenta especial de "Integración de Capital", la misma que será abierta a nombre de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTES DE CARGA PESADA TRANS NARCISO MENDOZA S.A. , en uno de los Bancos de la de la ciudad de Manta. El certificado del depósito bancario se protocolizará con la escritura Pública correspondiente. **CLÁUSULA**

**PRIMERA.-** De acuerdo a lo dispuesto en el artículo treinta y nueve de la Ley de Compañías se designa para el cargo de Presidente al Ing. Narciso Evaristo Mendosa Meza y para el cargo de Gerente General y Representante Legal el señor Ing. José Nexar Temistocles Mera García. **CAPITULO QUINTO:**

**DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO TRIGÉSIMO**

**SEXTO.-** Para la operación de las unidades destinadas al Transporte de carga se lo realizara en: camiones, plataformas, etc., la Compañía requerirá la intervención de Chóferes Profesionales con licencia Tipo "E", de conformidad con el reglamento de documentos de tránsito. Las tarifas que registran en la Compañía serán fijadas por las autoridades de Tránsito, además se entenderán incorporadas las disposiciones legales y pertinentes de la Ley de Compañías y más Leyes ecuatorianas. **ARTÍCULO**

**TRIGÉSIMO SEPTIMO.-** Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transportes de carga, serán debidamente autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no es susceptible de negociación.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO.-** La Reforma del Estatuto,



*de vicenta*  
**Dra. Vicenta Alarcón Castro**  
NOTARIA PÚBLICA CUARTA DEL PORTOVIEJO  
V.M.A.C.

aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

**ARTÍCULO TRIGESIMO NOVENO.**- La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres vigente y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito. **ARTICULO**

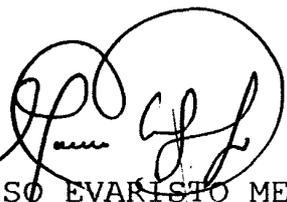
**CUADRAGESIMO.**- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas. **DECLARACIONES FINALES.** Expresamente

los Accionistas declaran lo siguiente: A) Que se encuentran conformes con el texto de los Estatutos que registran a la Compañía y que aparece transcrito en los capítulos segundo y tercero del presente Estatuto que ha sido elaborado, discutido y aprobado anteriormente por los accionistas. B) Los accionistas facultan al Dr. Hitalo Masaquiza Bonilla, para que por si mismo o interpuesta persona, realice las gestiones y los trámites necesarios para el perfeccionamiento de Constitución de la Compañía. Se agrega al protocolo de esta escritura, como documentos habilitantes la siguiente documentación: 1.- La Resolución No. 009-CJ-013-2008- CNTTT, de fecha 25 de julio de 2008. 2.- Certificado del Deposito Bancario de la

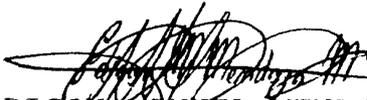
*Actado*  
*Dr. Dicoito Alarcón*  
NOTARIA PUBLICA CUARTA DE PUNTA  
- M. M. A. C.

Integración del Capital Social. La cuantía del presente instrumento público, por su naturaleza es te señalede .- Hasta aquí la minuta, Usted señor Notario se servirá incorporar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de este acto. firma) Doctor Hitalo Masaquiza Bonilla. Matrícula 9279, Colegio de Abogados de Pichincha.- Hasta aquí la minuta, la misma que es copia fiel del original que me fue presentado para este otorgamiento i que se archiva. Presentes los otorgantes manifiestan su aceptación a todo lo expuesto, quedando elevada a escritura pública para que surta efectos legales todo lo declarado en ella.- La presente escritura no genera pago de impuesto alguno.- Leída que les fue íntegramente a los otorgantes, de principio a fin, en alta y clara voz, por mi la Notaria, estos se afirman y ratifican en todo lo expuesto, firmando para constancia en unidad de acto, conmigo la Notaria Publica, que da fe.-

Dr. Ricardo Alvarado Castro  
NOTARIA PUBLICA CUARTA DE PORTUEN  
M. M. A. S.

  
NARCISO EVARISTO MENDOZA MEZA  
C.C. 1302304702

  
CARMEN MONSERRATE MENDOZA CHÁVEZ  
C.C. 1311743593

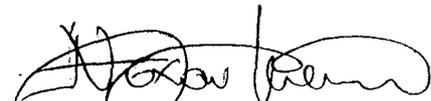
  
EDISON MANUEL MENDOZA MEZA  
C.C. 130358168-8

  
FRANKLIN IVÁN MENDOZA  
C.C. 130669151-8

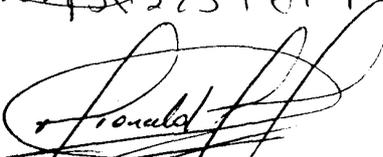
  
FERNANDO FLORESMILO MENDOZA  
C.C. 130498190-3

  
MERCEDES ELIZABETH MENDOZA MEZA  
C.C. 130551331-7

  
FRANCISCO GEOVANNY MENDOZA MEZA  
C.C. 130812438-8

  
JOSÉ NEXAR TEMISTOCLES MERA  
C.C. 130340539-1

  
ALEJANDRO ANCHUNDIA ALCÍVAR  
C.C. 130223781-1

  
RONALD PATRICIO MENDOZA CHÁVEZ  
C.C. 130941769-0

*rito 6*  


EDGAR WLADIMIR MENDOZA CHÁVEZ  
C.C. 130971768-2

JAIRO FABRICIO MENDOZA CHÁVEZ  
C.C. 1309254304

Rosa Bastro

ROSA MARÍA CASTRO ÁLVAREZ  
C.C. 120308442-6

CARLOS EDUARDO BARCIA MONTALVÁN  
C.C. 0913842571

JOSÉ LEOVER NARCISO BARCIA MONTALVÁN  
C.C. 130424256-1

JAIRO FRANKLIN MENDOZA SION  
C.C. 1305386623

*Dra. Dicenta Alarcón Castro*  
NOTARIA PÚBLICA CUARTA DE PORTOVIENA  
V. M. A. Q.

*Dra. Dicenta Alarcón Castro*  
NOTARIA PÚBLICA CUARTA DE PORTOVIENA  
V. M. A. Q.

**MANABÍ** **V3343V2242**  
**VERÓNICA VIVIANA VELÁSQUEZ OI**  
**ESTUDIANTE**  
**CEFERINO MENDOZA**  
**MENCIÓN** **28/06/2002**  
**REN 0018890**  


REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CENELECACION  
**CIUDADANIA** **130538662-3**  
**MENDOZA SION JAIRO FRANKLIN**  
**MANABÍ/SANTA ANA/SANTA ANA**  
**23 DICIEMBRE 1967**  
**003- 0213 01300 M**  
**MANABÍ/ SANTA ANA**  
**SANTA ANA 1967**

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
**CERTIFICADO DE VOTACION**  
 ELECCION DE REPRESENTANTES A LA  
 ASAMBLEA CONSTITUYENTE  
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007  
**109-0052** **1305386623**  
 NUMERO CEDULA  
**MENDOZA SION JAIRO FRANKLIN**  
**MANABÍ** **MANTA**  
 PROVINCIA CANTON  
 MANABÍ  
 MANTA  
 PRESIDENTE DE LA SANTA

*W. M. A. G.*  
 Dra. **María Maricón Castro**  
 NOTARIA PUBLICA CUARTA DE PARTIDAZO  
 W. M. A. G.

CLAYNE ELIZABETH LUCAS VILLAMAR  
ESTUDIANTE

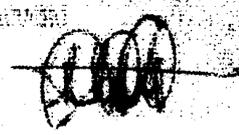
MENDOZA GARCIA  
MENDOZA MEZA

05/04/2008

0526560



MENDOZA MEZA FRANKLIN IVAN  
MENDOZA MEZA FRANKLIN IVAN  
18 OCTUBRE 1977  
004 - 0010-00012 M  
MARIATI MANTA 1977



197-0034

1308691518

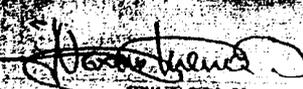
MENDOZA MEZA FRANKLIN IVAN

MARIATI  
MARIATI  
MARIATI DE VERA  
MARIATI

MARIATI  
MARIATI



Dr. *Digado Alarcón Castro*  
NOTARIA PUBLICA CUARTA DE PORTO RICO  
V. M. A. G.

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DE EDUCACION  
 CIUDADANIA 130940539-1  
 ROSALINA GARCIA MEXAR TEMISTOCLES  
 PORTOVIEJO  
 08/03/2004  
 SANTA ANA  
 1961  
  
 FRENTE DEL DEPARTAMENTO



ECUATORIANA\*\*\*\*\* E133911212  
 CASADO MARIANA A MENDOZA MEZA  
 SECUNDARIA ESTUDIANTE  
 TEMISTOCLES MERA  
 ROSALINA GARCIA  
 PORTOVIEJO 08/03/2004  
 08/03/2016  
 REN 0264166  


*Maria Santa Meza*  


---

ECUATORIANA\*\*\*\*\* A3333A3333

IND. DACT.

ESTUDIANTE

MANUEL CASTRO H

ESTHER ALVAREZ R

29/09/78

27012211

3314038

Firma de la Autoridad

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 120368442-6

CASTRO ALVAREZ ROSA MARIA

19 ENERO 1.980

LOS RIOS/BABAHOYO/CLEMENTE BAQUERIZO

LUGAR DE NACIMIENTO 01 081 00161

REG. CIVIL LOS RIOS/BABAHOYO ACT.

CLEMENTE BAQUERIZO 80

Firma del Cedulado

POLICIA NACIONAL DEL ECUADOR

DIRECCION NACIONAL DE TRANSITO

TITULO DE CONDUCTOR

TIPO -B-

1203684426

CASTRO ALVAREZ ROSA MARIA

19/01/2008

11/07/2008

REPUBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCION DE REPRESENTANTES A LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

150-0013 NUMERO

1203684426 CEDULA

CASTRO ALVAREZ ROSA MARIA

LOS RIOS PROVINCIA

CLEMENTE BAQUERIZO PARROQUIA

BABAHOYO CANTON

F. PRES. DE T. DE LA JUNTA

*F. P. S. S. S. S.*

*Dra. Blanca Marín C. S. S.*

BOJAMA PUEBLO TUOJA DE PASADITA

M. M. S. S. S.



ELIADOMINA 131174359-1

CHAVEZ, CARMEN ROSERRATE

PORTOVIEJO/PORTOVIEJO

1987

0113 00113 F

PORTOVIEJO

1988



*Carmen Roserrate Chavez*

IDENTIFICACION  
NOMBRE: CHAVEZ, CARMEN ROSERRATE  
DIRECCION: PORTOVIEJO/PORTOVIEJO  
FECHA: 1987  
CATEGORIA: F

093-0896

131174359-1

NUMERO

IDENTIFICACION

CHAVEZ, CARMEN ROSERRATE

IDENTIFICACION

FECHA:

FECHA:

FECHA:

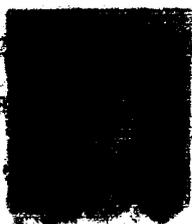
FECHA:

FECHA:

FECHA:

*Julián*

SIURABANIA  
MENDITA REZA MERCEDES ELIZABETH  
27 OCTUBRE 1.967  
MENDITA/SANTA ANA/AYACUCHO  
DA. 085 00012  
MENDITA/SANTA ANA  
AYACUCHO



048-0037  
NUMERO  
1305513317  
GENERAL

MENIDORA WIEZA MENCIERES ELIZABETH  
MATABI  
PROVINCIA  
ANDRES DE VERA  
PARROQUIA

PORTO VIEJO  
CANTON  
*[Handwritten signature]*



*fin de selo*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y EMPALME

CECULA DE CIUDADANIA No. 091384257 1

**BARCIA MONTALVAN CARLOS EDUARDO**  
GUAYAS/EL EMPALME/VELASCO IBARRA

08/ DICIEMBRE 1970

FECHA DE NACIMIENTO  
REG. CIVIL 001-0053 00053 M

GUAYAS/ EL EMPALME  
VELASCO IBARRA 1971



*[Signature]*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E333311202

CASADO SIOB JESSICA VELAZQUEZ

SECUNDARIA ESTUDIANTE

JOSE BARCIA

CARMEN MONTALVAN

PORTOVIEJO 26/10/2019

REN  
Mob



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION

30 DE SETIEMBRE DE 2007

011-0008 0913842571  
NUMERO CEDULA

**BARCIA MONTALVAN CARLOS EDUARDO**

GUAYAS  
PROVINCIA  
VELASCO IBARRA  
PARROQUIA

EL EMPALME  
CANTON

*[Signature]*



*Fidei Cost*  
**Dra. Diccenia Alvarin Castro**  
NOTARIA PUBLICA CUARTA DE PORTOVIEJO  
V. M. A. Q.



**CONSEJO NACIONAL  
DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES**



**RESOLUCION No. 009-CJ-013-2008-CNTTT**  
**CONSTITUCION JURIDICA**  
**DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y**  
**TRANSPORTE TERRESTRES**  
**CONSIDERANDO:**

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte en Carga Pesada denominada **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANS NARCISO MENDOZA S.A."**, con domicilio en el Cantón Manta, Provincia de Manabí, han solicitado a este Consejo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de **DIECISEIS (16)** accionistas que conforman la Compañía.

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

Incorpórese las siguientes disposiciones de tránsito:

*"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte en Carga Pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.*

*Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.*

*Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.*

*Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"*

Que, del estudio de campo se determinó que conforme a la oferta y demanda del sector se regulará un máximo de SEIS (06) cupos, debiéndose considerar en la concesión de permiso de operaciones únicamente a los accionistas que se presenten con unidades.

Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 208-CAJ-009-2008-CNTTT recomienda al Directorio del Organismo, la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte en Carga Pesada denominada **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANS NARCISO MENDOZA S.A."** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten text]*

**Superintendencia de Compañías**  
**20 AGO. 2008**  
**RECIBIDO**

*[Handwritten signature]*  
**CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES**  
**CERTIFICO**

QUITO 19 AGO. 2008

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO  
**SECRETARIA GENERAL**

[Imprimir](#)



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
AMPLIACION DE DENOMINACION  
OFICINA: Quito



NÚMERO DE TRÁMITE: 7207135  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: AGUILAR FLORES PEDRO JOSE  
FECHA DE RESERVACIÓN: 25/08/2008 3:04:36 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

• COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANS NARCISO MENDOZA S.A.  
APROBADO

• SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 28/09/2008

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

25/08/2008

*[Handwritten signature]*

SECRETARIO GENERAL  
Dña. VICENTA ALARCON CASTRO  
NOTARIA PUBLICA CUARTA DEL CANTON PORTOVIJEJO

Superintendencia de Compañías  
29 AGO. 2008  
RECIBIDO



CERTIFICO: QUE LAS TREINTA Y OCHO FOTOCOPIAS QUE ANTECEDEN SON IGUALES A SUS ORIGINALES QUE REPOSAN EN EL ARCHIVO DE LA NOTARIA A MI CARGO AL CUAL ME REMITO EN CASO DE SER NECESARIO, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE COMPAÑÍA, NUMERADAS Y RUBRICADAS POR MI, QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.- DOY FE.



*[Handwritten signature]*  
 Dra. Vicenta Alarcón Castro  
 NOTARIA PUBLICA CUARTA DE PORTOVIEJO  
 V.M.A.C.



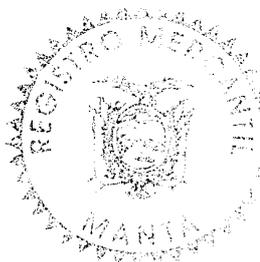
RAZON: MEDIANTE RESOLUCION No. 08.P.DIC. 00495, DICTADA POR EL INGENIERO PATRICIO GARCIA VALLEJO, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO, DE FECHA ONCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL OCHO, SE APROBO LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANS NARCISO MENDOZA S.A. POR LO CUAL HE ANOTADO ESTA RAZON AL MARGEN DE LA ESCRITURA MATRIZ DE FECHA VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL DOS MIL OCHO. Y DOY RAZON DE LO ACTUADO. DOY FE.-

PORTOVIEJO, 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2008

LA NOTARIA PÚBLICA PRIMERA



*[Handwritten signature]*  
 Dra. Vicenta Alarcón Castro  
 NOTARIA PUBLICA CUARTA DE PORTOVIEJO  
 V.M.A.C.



DEJO INS. . . . *[Handwritten mark]*

**CRITA LA PRESENTE ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA " COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA " TRANS NARCISO MENDOZA S. A. " OTORGADA ENTRE LOS SEÑORES : ING. COM. NARCISO EVARISTO MENDOZA MEZA, CARMEN MONSERRATE MENDOZA CHAVEZ, ING. MEC. EDISON MANUEL MENDOZA MEZA, FRANKLIN IVAN MENDOZA MEZA, FERNANDO FLORESMILO MENDOZA MEZA, MERCEDES ELIZABETH MENDOZA MEZA, FRANCISCO GEOVANNY MENDOZA MEZA, JOSE NEXAR TEMISTOCLES MERA GARCIA, ALEJANDRO ANCHUNDIA ALCIVAR, RONALD PATRICIO MENDOZA CHAVEZ, EDGAR WLADIMIR MENDOZA CHAVEZ, JAIRO FABRICIO MENDOZA CHAVEZ, ROSA MARIA CASTRO ALVAREZ, CARLOS EDUARDO BARCIA MONTALVAN, JOSE LEOVER NARCISO BARCIA MONTALVAN, y JAIRO FRANKLIN MENDOZA SION , EN EL REGISTRO MERCANTIL A MI CARGO, BAJO EL NUMERO OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE ( 837 ) Y ANOTADA EN EL REPERTORIO GENERAL CON EL NUMERO DOS MIL CIENTO SESENTA ( 2.160 ) EN ESTA FECHA.- INSCRIPCION PRACTICADA DE ACUERDO A LA RESOLUCION N° 08.P.DIC.0000495 DE FECHA: ONCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL OCHO, CUMPLIENDO LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO, LITERAL B), POR EL SEÑOR ING. PATRICIO GARCIA VALLEJO, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO .- HE DEJADO ARCHIVADA UNA COPIA DE LA PRESENTE ESCRITURA, ASI COMO UNA COPIA DE DICHA RESOLUCION EN ESTA DEPENDENCIA JUDICIAL.**

**MANTA, 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2.008**



*[Handwritten signature]*  
**Abgdo. Rocio Alvarado Rosales**  
**Registradora Mercantil**  
**del Cantón Manta**